

PROBLEMÁTICA DE LA DIFUSIÓN

El año 1977 puede considerarse como un año decisivo para la difusión del derecho internacional humanitario y de los principios e ideales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Recordemos brevemente los hechos: del 21 al 30 de marzo de 1977, se celebró en Varsovia el primer seminario europeo de la Cruz Roja sobre la difusión de los Convenios de Ginebra, que organizaron la Cruz Roja Polaca y el CICR. Al término de ese seminario, en el que participaron representantes de las Sociedades Nacionales de Europa y de América del Norte, del CICR y de la Liga, se aprobaron los siguientes principios:

« Aunque la difusión del derecho internacional humanitario sea un deber de los Gobiernos, tendría que ser una preocupación esencial de la Cruz Roja en general y, más particularmente, de cada Sociedad nacional en el respectivo país.

La difusión de los ideales de la Cruz Roja no debe limitarse a los Convenios de Ginebra; debería incluir los principios de la Cruz Roja e insertarse en el concepto general de las responsabilidades del individuo para con sus semejantes.

La difusión no puede dissociarse de la propagación de un espíritu de paz, a cargo de todos los miembros de la familia de la Cruz Roja. Jamás la difusión debería presentar la guerra como "aceptable"».

La acción de difusión desplegada por todos los componentes del Movimiento no ha cesado, desde entonces, de inspirarse en esos principios, que confirmó la XXIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja (Bucarest, octubre de 1977).

Es cierto que la difusión, responsabilidad primordial de los Gobiernos, ha sido siempre un importante motivo de preocupación del CICR y de no pocas Sociedades Nacionales desde el origen mismo del derecho humanitario, pero no cabe duda que las recomendaciones aprobadas en 1977 por las conferencias de la Cruz Roja y la aprobación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra por la Conferencia Diplomática sobre la Reafirmación y el Desarrollo del Derecho Internacional Humanitario Aplicable en los Conflictos Armados, así como la Resolución 21 aprobada en esta misma Con-

ferencia sobre la difusión¹, dieron un impulso decisivo a la difusión del derecho humanitario y de los Principios Fundamentales de la Cruz Roja, permitiendo al Movimiento definir la naturaleza de la misma, trazar las líneas directrices y sistematizar los programas de acción.

Ese fue el punto de partida de la serie de seminarios zonales organizados por las Sociedades Nacionales y el CICR en diversas partes del mundo, seguidos posteriormente por seminarios nacionales. Gracias a esta toma de conciencia, se elaboraron sucesivos programas de acción de la Cruz Roja en el ámbito de la difusión del derecho internacional humanitario y de los principios e ideales de la Cruz Roja (1978-1981, 1982-1985 y 1986-1990), que sirven de guía a todo el Movimiento.

No es nuestro propósito reseñar aquí los esfuerzos y los logros de cada uno de los componentes del Movimiento desde 1977, de los que se han hecho amplio eco los sucesivos informes presentados a las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja de estos últimos años, así como la revista «Difusión» del CICR. Hay que reconocer que la difusión se ha convertido en un campo de actividad en el que no ha cesado de desarrollarse y de consolidarse la cooperación entre el CICR, la Liga, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y el Instituto Henry Dunant.

Tras estos diez años de intensa labor de difusión, la Revista ha querido dar la palabra a los teóricos y a los técnicos para que expongan la problemática de la difusión en su ámbito respectivo y nos hagan compartir sus experiencias personales: un eminente profesor

¹ Recordemos que la Conferencia Diplomática, en su Resolución 21, aprobada el 7 de junio de 1977, tras invitar a los Estados signatarios a «adoptar todas las medidas oportunas para la difusión eficaz del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados y de los principios fundamentales que constituyen la base de ese derecho», particularmente en las fuerzas armadas y entre las autoridades administrativas competentes, en las universidades y en las escuelas secundarias, invita a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja...

«3. A que ofrezcan su colaboración a las autoridades gubernamentales respectivas a fin de contribuir a una comprensión y difusión eficaces del derecho internacional humanitario;

4. Invita al Comité Internacional de la Cruz Roja a colaborar activamente en el esfuerzo de difusión del derecho internacional humanitario, en particular:

- a) publicando material destinado a facilitar la enseñanza del derecho internacional humanitario y haciendo circular todas las informaciones útiles para la difusión de los Convenios de Ginebra y de los Protocolos adicionales,
- b) organizando, por propia iniciativa o a petición de los Gobiernos o de las Sociedades Nacionales, seminarios y cursos sobre el derecho internacional humanitario y colaborando a estos efectos con los Estados y las instituciones apropiadas».

universitario de Bélgica, que no olvida que es también pedagogo, analiza la difusión del derecho humanitario en la Universidad (véanse pp. 160-173); el encargado del CICR de la enseñanza del derecho de la guerra en las fuerzas armadas traza la evolución de los programas de formación del derecho humanitario para los militares y saca las conclusiones de una experiencia de varios años (véanse pp. 174-186), mientras que el director adjunto del servicio de sanidad del ejército de Francia da a conocer el fruto de sus reflexiones en una conferencia pronunciada ante una asamblea de oficiales de reserva (véanse pp. 187-199).

«Grandeza y servidumbre de la difusión», así podría titularse el artículo que nos envió un jurista de la Cruz Roja Británica, en el que comenta con realismo la labor de difusión de esa Sociedad Nacional (véanse pp. 200-207).

Situadas en su contexto, esas contribuciones, cuya autenticidad cabe destacar, nos muestran que, en 1987, la difusión ha adquirido realmente el derecho de ciudadanía y se impone cada día más, aunque sólo sea debido a las trágicas realidades de los conflictos contemporáneos. Además, la difusión ha rebasado ampliamente los límites de las instituciones de la Cruz Roja para alcanzar los círculos militares, académicos y médicos y sensibilizar a los medios de comunicación. Nuestros autores tienen también el mérito de no ocultar los límites y los obstáculos de la difusión, evidenciando así que, aunque los principios sean universales, es necesario evaluar, adaptar y remodelar constantemente los programas y los métodos.

Otra enseñanza que se desprende y que es el telón de fondo de esas reflexiones es que lo esencial es introducir las normas fundamentales del derecho internacional humanitario en los programas de instrucción del soldado raso y del oficial, así como difundir el derecho humanitario y los principios e ideales del Movimiento entre el personal y los voluntarios de las Sociedades Nacionales, entre los estudiantes y los periodistas. No menos fundamental es asimismo poner de relieve, en especial ante los jóvenes, el alcance moral universal que tienen los principios del derecho humanitario, independientemente de que haya un conflicto armado. Difundir el derecho internacional humanitario, los principios e ideales de la Cruz Roja, es también, y quizás sobre todo, contribuir a formar al ciudadano en las virtudes de humanidad, de imparcialidad y de solidaridad; es inculcarle el espíritu de paz, es, en definitiva, ayudarlo a comportarse como persona responsable.

La Revista